



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1192
RADICADO N° 2018-00037-00

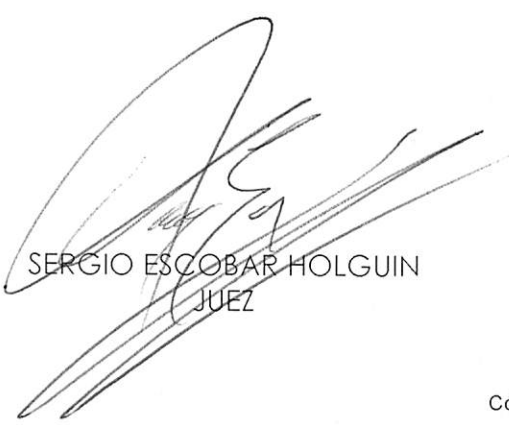
Mediante escrito virtual (anexo 10 exp. digital), el apoderado de la parte actora indica que aporta la notificación por aviso a la señora Miriam de la Cruz Estrada Saldarriaga, con resultado positivo, siguiendo las instrucciones dictadas en el auto del 07 de julio pasado.

En el mismo escrito indica que desiste de la demanda frente a Leidy Johana Cuadros Rueda, ya que según el certificado de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, ella no tiene derechos reales ni intereses en el predio materia de usucapión, ni en el lote de mayor extensión, por haberlos cedido a Salvador Obando Solórzano.

En relación a su primera petición, ésta se niega, pues aún no se puede tener por notificada a MIRIAM DE LA CRUZ ESTRADA SALDARRIAGA, porque a pesar de que menciona allegar la constancia de notificación por aviso, ésta no se aportó.

En cuanto a la segunda solicitud, se ACEPTA el DESISTIMIENTO que de la demanda se hace frente a la señora LEIDY JOHANA CUADROS RUEDA, toda vez ser cierto que en la anotación 18 del certificado de registro de instrumentos públicos, zona sur, aportado y visible en el folio 271 a 279 se evidencia lo dicho por el profesional del derecho, en cuanto a la venta de sus derechos al señor SALVADOR OBANDO SOLORSANO, lo cual se hizo mediante escritura No. 104 del 20 de enero de 2009, mucho antes de la presentación de la demanda que data del año 2018.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

RADICADO N° 2018-00037-00

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°

077

fijado en la página Web de la Rama Judicial el

30/septiembre

de 2020 a las 8:00.a.m